

ACTA N°273: En la ciudad de Puerto Madryn, a los veintiséis días del mes de octubre de 2023, siendo las 12:18 horas se da inicio a la reunión del Directorio convocada para el día de la fecha, encontrándose presentes en la sede del Colegio de Abogados de esta ciudad los siguientes miembros del Directorio: el Dr. Ricardo Gabilondo y las Dras. Marisa Willatowski, Claudia Bocco, Laura Grandmontagne, Cecilia Basualdo y Mercedes Alberdi Torrejón. Con la presencia del Dr. Rubén de las Heras Sainz. Abierto el acto, se procede a dar tratamiento al orden del día, informado previamente.

1) Sentencia definitiva N°11/2023 del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn. El señor presidente señala que la Sentencia indica aplicar la sanción de advertencia en presencia del Directorio al Dr. Néstor Adrián CORONEL. Los miembros presentes resuelven dejar constancia que se tomó nota de la circunstancia y en la medida en que se tenga la confirmación de que la Sentencia se encuentra firme, se procederá conforme a lo que indica la Ley XIII N°11, para este tipo de casos.

2) Reglamento de la Comisión de Noveles con modificaciones, presentado por la Comisión de Noveles del CPAPM. Inicia el tratamiento de este punto el Dr. Gabilondo, quién señala que en la reunión de Directorio celebrada el 14 de septiembre se había trabajado sobre las modificaciones al reglamento propuestas por la Comisión Directiva y por la Mesa Directiva de la Comisión de Noveles Abogados, y que habían quedado pendientes algunas correcciones por hacer. La Dra. Basualdo consulta al Dr. de las Heras Sainz si habían podido efectivizar las modificaciones, a lo que el Dr. de las Heras Saiz responde que sí y que además se habían agregado otras modificaciones. La Dra. Willatowski indica que habría que dar tratamiento a los cambios realizados. Por lo que el Dr. Gabilondo procede a la lectura del reglamento:

“CAPÍTULO PRIMERO:

I. Preliminar:

La Comisión de Noveles es parte integrante del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Puerto Madryn (CPAPM) y fija su domicilio en la sede del mismo.

La Comisión de Noveles se constituye con el motivo de nuclear a los jóvenes profesionales matriculados del CPAPM, que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento interno, con la finalidad de obtener la

representación y defensa de los intereses de sus miembros, como así también afianzar, participar, difundir y elevar los auténticos valores y el prestigio del Colegio de Abogados de nuestra ciudad.

II. Objeto de la Comisión de Noveles Abogados:

a) Acompañar, informar, asesorar e integrar a los noveles abogados en los primeros años de ejercicio en todo lo que haga a la actividad profesional.

b) Fomentar y sostener la rectitud ética en el ejercicio de la procuración y abogacía de los noveles abogados.

c) Estimular la vinculación de sus miembros entre sí y con los demás colegiados.

d) Fomentar la capacitación permanente de sus miembros en el estudio de las ciencias jurídicas, organizando cursos, jornadas, seminarios, talleres, etc. que permitan canalizar las expectativas de sus miembros.

e) Fomentar la implementación de tutorías y pasantías en empresas, dependencias públicas y estudios de colegas con experiencia en la profesión a fin de facilitar la iniciación profesional.

f) Informar a los noveles abogados respecto de los derechos y obligaciones de sus miembros a partir de la colegiación.

g) Propender a la integración con las demás Comisiones de Noveles, tanto regionales como nacionales, a fin de trabajar mancomunadamente en los temas de mayor preocupación para los profesionales recién recibidos.

h) Designar la elección de un delegado que represente a la Comisión de Noveles en FACA jóvenes.

l) Disponer de todos los mecanismos integrativos que estén al alcance de esta Comisión a fin de hacer participar a los nuevos miembros de las actividades que se desarrollen en el Colegio de Abogados.

j) Defender los derechos de sus miembros en el ejercicio profesional, tratando que los mismos gocen ante Tribunales y Magistrados, de la libertad y respecto necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones profesionales, teniendo la facultad de receptar reclamos y/o denuncias de los profesionales, que a posteriori, serán elevados al Directorio del Colegio de Abogados, quien será el encargado de darle el trámite correspondiente.

k) Colaborar activamente en todas las tareas a desarrollar en el Colegio de Abogados, como asimismo en todas aquellas que se requiera su participación por el Directorio del Colegio.

III- De los Recursos Financieros:

Los recursos financieros de la Comisión de Noveles estarán conformados por los ingresos provenientes de todo tipo de evento arancelado cuya organización éste a su cargo, de los recursos puestos a su disposición por medio de resolución del Directorio, por los bienes que les fueran donados y/o cualquier otro ingreso de dinero o bienes, que por cualquier motivo lícito se incorpore al patrimonio de la misma.

IV- De los miembros:

Se considera Noveles a los efectos de este reglamento a aquellos profesionales que no hayan cumplido aún los 36 (treinta y seis) años de edad o cuyo título universitario no haya sido expedido más allá de 7 (siete) años antes del momento de solicitar su matriculación al CPAPM.

A tal efecto, los profesionales serán incorporados al padrón de Noveles una vez cumplimentados los requisitos para la colegiación.

Alcanzados los 7 (siete) años desde la expedición del título o bien cumplidos los 36 (treinta y seis) años de edad, el profesional perderá la condición de Novel.

Aquellos Noveles que pertenezcan a la Mesa Directiva continuarán desempeñándose en la misma hasta el vencimiento de su mandato.”

En este punto el Directorio propone se modifique de la siguiente forma: Se considera Noveles a los efectos de este reglamento a aquellos profesionales que no hayan cumplido aún los 36 (treinta y seis) años de edad y cuyo título universitario no haya sido expedido más allá de 7 (siete) años antes del momento de solicitar su matriculación al CPAPM.

A tal efecto, los profesionales serán incorporados al padrón de Noveles una vez cumplimentados los requisitos para la colegiación.

Alcanzados los 7 (siete) años desde la expedición del título o bien cumplidos los 36 (treinta y seis) años de edad, lo que ocurra primero, el profesional perderá la condición de Novel.

Aquellos Noveles que pertenezcan a la Mesa Directiva continuarán desempeñándose en la misma hasta el vencimiento de su mandato, aun perdiendo su condición de Novel.

“CAPITULO SEGUNDO:

V- De las Autoridades:

Las autoridades de la Comisión de Noveles integrarán una Mesa Directiva.

Para ser miembro de esta Mesa Directiva el Novel deberá tener al menos 1 (uno) año de antigüedad en la matrícula del CPAPM, a excepción de los Vocales Titulares y/o Suplentes.

En caso que el novel sea integrante de la Mesa Directiva al momento de cesar en su condición de Novel, cumplirá efectivamente su mandato hasta su vencimiento.

La Mesa Directiva estará constituida por 1 (uno) Presidente, 1 (uno) Vicepresidente, 1 (uno) Secretario, 1 (uno) Tesorero, 2 (dos) Vocales titulares y 2 (dos) Vocales Suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.

VI- Duración del mandato:

El mandato de los integrantes de la Mesa Directiva tendrá una duración de 2 (dos) años.

Todos los integrantes de la Mesa Directiva podrán peticionar a la misma la concesión de Licencias por cuestiones de salud, laborales o personales, siempre y cuando las mismas no excedan 1 (uno) mes por año. La petición deberá realizarse por medio de nota formal o al siguiente email: comisiondenovelesabogadospm@gmail.com; debiendo ser aprobado por la mayoría simple de sus miembros.

En el caso de licencias temporales, los Vocales Suplentes reemplazarán al integrante ausente, a excepción del cargo de Presidente que será reemplazado por el Vicepresidente.

Se admitirá la renuncia de aquellos integrantes que deseen dejar de formar parte de la Mesa Directiva, la que será evaluada y en su caso, aprobada por mayoría simple de sus integrantes.

En caso de renuncia o remoción, la Mesa Directiva designará al primer Vocal Suplente para cubrir el cargo vacante, ocupando su lugar el segundo Vocal

Suplente y se decidirá la designación de un nuevo Vocal con el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes.

En caso de renuncia del Presidente y Vicepresidente, los integrantes de la Comisión de Noveles en pleno deberán elegir nuevo Presidente y Vicepresidente para culminar con el mandato vigente, con el voto de las 2/3 (dos terceras) partes de la totalidad de los miembros.

Los integrantes de la Mesa Directiva deberán asistir a las reuniones, como mínimo una reunión cada 15 (quince) días, las mismas se convocarán vía email. En caso de inasistencia, la misma deberá ser justificada y enviada a la dirección de email comisiondenovelesabogadospm@gmail.com

La ausencia injustificada de los miembros de la Mesa Directiva a 4 (cuatro) reuniones consecutivas, será causal de remoción, debiendo notificarse la misma vía email al ausente desde la casilla comisiondenovelesabogadospm@gmail.com, otorgando la posibilidad de justificar sus inasistencias en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, si así no lo hiciera o se configurase el silencio de su parte, se lo removerá automáticamente.

VII- Atribuciones y deberes de la Mesa Directiva:

- a) Ejercer la representación de los Noveles Abogados.*
- b) Dirigir la Comisión y velar por el cumplimiento de los fines de la misma.*
- c) Administrar los fondos de que contare y/o obtuviese, como así rendir el destino de los mismos.*
- d) Colaborar en todas las actividades de que sea requerida esta Comisión por las autoridades del Colegio de Abogados.*
- e) Dictar reglamentos internos de funcionamiento.*
- f) Asistir a las reuniones convocadas por el Directorio del Colegio.*
- g) Presentar informes de gestión de las actividades de la Comisión de Noveles al Directorio del Colegio, en ocasión del cierre del ejercicio del Colegio para la Asamblea Anual Ordinaria y a la finalización de la gestión de la Mesa Directiva.*

Las reuniones de la Mesa Directiva se realizarán cada 15 (quince) días y serán abiertas a todos los Noveles matriculados, los mismos podrán participar con voz pero sin derecho a voto. La convocatoria a la reunión se realizará vía email.

En caso que el número de los miembros de la Mesa Directiva quede reducido a menos de la mitad del total, el Directorio del Colegio deberá convocar, dentro de 30 (treinta) días de verificada la situación, a una nueva asamblea electoral a efectos de integrar una nueva Mesa Directiva.

VIII- Del Presidente y del Vicepresidente:

El presidente es el máximo representante de la Comisión de Noveles, preside las reuniones de la Mesa Directiva, su firma será refrendada por el Secretario.

El Presidente en caso de empate en la toma de decisiones, tiene la facultad de desempatar con su voto.

Para acceder al cargo de Presidente y Vicepresidente es necesario contar con 1 (uno) año de antigüedad en la matrícula del CPAPM, al momento de presentar la pertinente lista.

En caso de ausencia, licencia o remoción del presidente será reemplazado por el Vicepresidente.

IX- Del Secretario:

Para acceder al cargo de Secretario es necesario contar con 1 (uno) año de antigüedad en la matrícula del CPAPM, al momento de presentar la pertinente lista.

Son sus funciones:

- a) Llevar los libros de actas de la Mesa Directiva, asistiendo en las reuniones al Presidente.*
- b) Elaborar las actas de cada reunión, detallando quienes son los presentes que se encuentran participando de la reunión.*
- c) Llevar el archivo y sello de la Comisión.*
- d) Atender a la correspondencia y comunicaciones.*
- e) Confeccionar el orden del día de las reuniones de la Mesa Directiva.*
- f) Llevar la dirección y contralor administrativo de la Comisión.*
- g) Convocar a las reuniones y hacer firmar el libro de actas por los integrantes presentes.*
- h) Notificar vía email desde la casilla de la Comisión (comisiondenovelesabogadospm@gmail.com) la remoción de aquellos integrantes de la Mesa Directiva que se ausentaren a las reuniones injustificadamente por más de 4 (cuatro) reuniones consecutivas.*

X- De los Vocales:

Los Vocales son miembros de la Mesa Directiva deben asistir a las reuniones y discutir las cuestiones planteadas, teniendo voz y voto a todos los efectos.

Los Vocales Suplentes serán quienes cubrirán los cargos en caso de licencias, renunciaciones o remociones.

XI- Del Tesorero:

Para acceder al cargo de Tesorero es necesario contar con 1 (uno) año de antigüedad en la matrícula del CPAPM, al momento de presentar la pertinente lista.

El Tesorero tendrá a su cargo la administración de los fondos con que cuente la Comisión, debiendo informar en todas las reuniones el detalle de los movimientos patrimoniales, si los hubiere. El Tesorero será quién lleve un registro de ingresos y egresos, con los comprobantes que avalen los mismos y deberá indicar en qué lugar se encuentra el dinero de la Comisión.

Los fondos pertenecientes a la Comisión de Noveles deberán ser depositados en una cuenta bancaria perteneciente al CPAPM. En caso de no cumplirse con dicho depósito, el Tesorero deberá responder en caso de detectarse faltantes.

El Tesorero deberá presentar al Directorio del CPAPM una rendición de cuentas siempre que aquella así se lo requiera. Indefectiblemente dicha rendición de cuentas se presentará al Directorio del CPAPM todos los 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, en ocasión del cierre de ejercicio anual del Colegio ante la Asamblea Anual Ordinaria y al momento de finalizar el mandato de la Mesa Directiva.

XII- Elecciones:

Se convocará a elecciones 60 (sesenta) días previos al vencimiento del mandato de la Comisión que se encuentre en el gobierno. En un lapso de 15 (quince) días contados a partir del llamado a elecciones deberán presentarse las listas de postulantes a constituir el nuevo gobierno de la Comisión.

El padrón de Noveles Abogados deberá ser exhibido luego de transcurridos 15 (quince) días del llamado a elecciones. Se encontrarán en condiciones de votar aquellos Noveles que cuenten con la cuota al día al momento del inicio del acto eleccionario.

Cumplidos los 15 (quince) días, y solo con la presentación de una lista, ésta será proclamada inmediatamente evitando el dispendio económico y temporal que implica un acto eleccionario.

De presentarse más de una lista, la que obtuviere la mayoría simple de los votos válidos emitidos ocupará la totalidad de los cargos de la Mesa Directiva. Se adopta para el acto eleccionario el sistema de boleta única.

El Directorio del Colegio deberá constituir una Junta Electoral, la que será conformada por 1 (uno) miembro del Directorio - que presidirá la Junta, y 1 (uno) miembro por cada lista presentada, a propuesta de ésta. La Junta Electoral es la encargada de reglamentar todo el proceso electoral, aprobar el cronograma electoral, verificar que se cumplan los recaudos legales previstos en la Ley XIII N° 11 y en el presente reglamento por parte de las listas y los postulantes, resolver impugnaciones, oficializar listas de candidatos y resolver todo lo conducente para el desarrollo del acto electoral. La Junta se expedirá y resolverá por mayoría simple de votos y en caso de empate quien ejerza la presidencia de la Junta Electoral desempatará con su voto.

Cada lista deberá designar 1 (uno) apoderado, el cual podrá efectuar impugnaciones, descargos y/o cualquier otro recurso tendiente a la defensa de sus representados. Las observaciones e impugnaciones deberán interponerse ante la Junta Electoral, dando cumplimiento al calendario.

La Junta Electoral, en caso de existir observaciones, descargos o impugnaciones, deberá resolver en un plazo de 2 (dos) días hábiles, vencido el plazo para presentar los recursos antes mencionados.”

En este punto el Directorio propone se modifique de la siguiente forma: Se convocará a elecciones 60 (sesenta) días hábiles previos al vencimiento del mandato de la Comisión que se encuentre en el gobierno. En un lapso de 15 (quince) días hábiles contados a partir del llamado a elecciones deberán presentarse las listas de postulantes a constituir el nuevo gobierno de la Comisión.

El padrón de Noveles Abogados deberá ser exhibido luego de transcurridos 15 (quince) días hábiles del llamado a elecciones. Se encontrarán en condiciones de votar aquellos Noveles que cuenten con la cuota al día al momento del inicio del acto eleccionario.

Cumplidos los 15 (quince) días hábiles, y solo con la presentación de una lista, ésta será proclamada inmediatamente evitando el dispendio económico y temporal que implica un acto eleccionario.

De presentarse más de una lista, la que obtuviere la mayoría simple de los votos válidos emitidos ocupará la totalidad de los cargos de la Mesa Directiva. Se adopta para el acto eleccionario el sistema de boleta única.

El Directorio del Colegio deberá constituir una Junta Electoral, la que será conformada por 1 (uno) miembro del Directorio - que presidirá la Junta, y 1 (uno) miembro por cada lista presentada, a propuesta de ésta. La Junta Electoral es la encargada de reglamentar todo el proceso electoral, aprobar el cronograma electoral, verificar que se cumplan los recaudos legales previstos en la Ley XIII N° 11 y en el presente reglamento por parte de las listas y los postulantes, resolver impugnaciones, oficializar listas de candidatos y resolver todo lo conducente para el desarrollo del acto electoral. La Junta se expedirá y resolverá por mayoría simple de votos y en caso de empate quien ejerza la presidencia de la Junta Electoral desempatará con su voto.

Cada lista deberá designar 1 (uno) apoderado, el cual podrá efectuar impugnaciones, descargos y/o cualquier otro recurso tendiente a la defensa de sus representados. Las observaciones e impugnaciones deberán interponerse ante la Junta Electoral, dando cumplimiento al calendario.

La Junta Electoral, en caso de existir observaciones, descargos o impugnaciones, deberá resolver en un plazo de 2 (dos) días hábiles, vencido el plazo para presentar los recursos antes mencionados.

“CAPITULO TERCERO:

XIII- Modificación del reglamento:

Para la modificación del presente reglamento será necesario el voto afirmativo de las 2/3 (dos terceras) partes de los miembros de la Mesa Directiva de la Comisión de Noveles Abogados. Una vez aprobada la necesidad de reforma, la misma será elevada a consideración del Directorio del CPAPM, para que aquel formule las observaciones que creyere convenientes.

CAPITULO CUARTO:

XIV- Cláusula transitoria:

Las modificaciones del presente reglamento referentes a la incorporación del requisito de la edad exigible para ser considerado Novel Abogado solo serán

aplicables a quienes soliciten la matriculación ante el CPAPM posterior a la aprobación de este reglamento.

Para todos los Noveles considerados como tal al momento de la aprobación del presente, se le mantendrá su condición hasta tanto cumplan el requisito de 7 (siete) años desde la expedición del título.

Las demás modificaciones entrarán en vigencia desde la aprobación del mismo.”

En este punto el Directorio propone se modifique de la siguiente forma: Las modificaciones del presente reglamento referentes a la incorporación del requisito de la edad exigible para ser considerado Novel Abogado solo será aplicable a quienes soliciten la matriculación ante el CPAPM con posterioridad a la aprobación de este reglamento.

Para todos los Noveles considerados como tal al momento de la aprobación del presente, se le mantendrá su condición hasta tanto cumplan el requisito de 7 (siete) años desde la expedición del título.

Las demás modificaciones entrarán en vigencia desde la aprobación del mismo.

Luego de someterlo a consideración, se aprueba el reglamento por la mayoría de los miembros presentes, por lo que se emitirá la Resolución correspondiente y se informará de la misma a la Mesa Directiva de la Comisión de Noveles.

3) Modificaciones en la matrícula: Pedido de baja definitiva de la matrícula del Dr. Matías BOCANEGRA. Pedido de inscripción de la Dra. Zusana Estella SORIA. Toma la palabra el señor presidente y da lectura en primer lugar al pedido de baja del Dr. Matías BOCANEGRA en la parte de los motivos por los que se solicita *“La solicitud procede por el o los motivos que paso a exponer: por motivos laborales estaré trabajando en otros rubros fuera de la provincia, no teniendo el tiempo necesario para ejercer la profesión”*. La solicitud es admitida por los miembros presentes. A continuación, se da tratamiento al pedido de inscripción de la Dra. Zusana Estella SORIA, los miembros del Directorio, luego de haber verificado que la solicitante cumplimiento con la presentación de la totalidad de los requisitos exigidos en la Ley de Colegiación XIII N°11 para el otorgamiento de la matrícula, aprueban por unanimidad la solicitud de inscripción de la profesional.

4) Nota presentada por el Dr. Patricio CASTILLO MEISEN. Toma la palabra el Dr. Gabilondo y procede a dar lectura a la nota recibida *“Puerto Madryn, 11 de octubre de 2023. Señor Presidente Dr. Ricardo Gabilondo. Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn. PRESENTE. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al 2º Plenario anual de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, regional Patagonia (FACA PATAGONIA) que se realizará en nuestra ciudad el día 24 de noviembre próximo, para solicitarle que contemple la posibilidad de organizar, dentro de las actividades que se realizarán con motivo del evento, la presentación del libro “Filosofía del derecho y praxis judicial. Una experiencia desde la judicatura de Chubut”, cuya autoría pertenece al Dr. Hipólito Giménez, matriculado de nuestra institución, magistrado que integró la Cámara de Apelaciones del Noreste del Chubut (1997-2005), ex presidente del Colegio de Abogados de la ciudad de Trelew y miembro del Directorio del CPAPM en dos oportunidades. La presencia de representantes de los Colegios de abogados de nuestra provincia permitirá a nuestro Colegio dar a conocer una obra jurídica de uno de nuestros matriculados, de las que no abundan, escrita por quién además fue docente en las cátedras de Introducción al Derecho y Filosofía del Derecho, en la carrera de abogacía de la “Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco” y reconocido por nuestro Colegio con la distinción “Juan Bautista Alberdi” por sus cualidades humanas y profesionales al cumplir 50 años de ejercicio profesional. En caso de acoger favorablemente esta iniciativa, quedo a disposición para colaborar en su organización y en todo aquello que resulte necesario. Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.”* Toma la palabra la señora vicepresidenta y señala que el Colegio va a estar sujeto a una agenda, a un orden del día que va a plantear la Comisión Directiva de F.A.C.A. Patagonia el cual se está esperando, asimismo agrega que la jornada se va a desarrollar durante el día 24 y va a comenzar a las 12 hs., siempre se recibe en primer lugar a los que vienen en viaje por eso se pone este horario, se hace un pequeño ágape, las presentaciones de las autoridades de F.A.C.A., presencial o virtual, y después se comienza con el orden del día. Esta actividad se puede incluir y es de estilo, el hecho es que se cuenta con un estrecho margen de tiempo ya que se depende de un orden del día y una

dinámica que hay que respetar, entonces se podría tomar este ofrecimiento, pero ajustarlo al orden del día y los horarios establecidos. Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, se decide aprobar la propuesta, previa consulta con la Comisión Directiva de F.A.C.A.

5) Notas presentadas en la Municipalidad de Puerto Madryn en respuesta a lo solicitado mediante notas 731 y 734/23. Toma la palabra el Dr. Gabilondo y menciona que se trata de las notas que se enviaron a la Municipalidad con la designación de los miembros para integrar el jurado de los concursos del Tribunal de Faltas y de Cuentas, cuyas solicitudes fueron tratadas en la reunión previa del 9 de octubre. Además, menciona el señor presidente que se aprovechara la ocasión para comentar lo que viene sucediendo en el seno del Jurado del concurso del Tribunal de Faltas. En relación a ello, menciona que tuvieron tres reuniones hasta el momento, en la primera estuvieron desde el comienzo la Dra. Cecilia Basualdo y el Dr. Sergio Fassio, quien llegó más tarde por estar en una audiencia. A una reunión posterior también asistió el Dr. Patricio Castillo Meisen, designado para el Jurado del Tribunal de Cuentas. Ahí se designaron los jurados, que fueron citados para una nueva reunión el día viernes 18 de octubre. Ese día se comenzó con unos lineamientos básicos de cómo se iba a trabajar, se propuso hacer un reglamento, el cual la Dra. Basualdo se ofreció a confeccionarlo y compartirlo entre todos, con la idea de que fuera un documento donde se fueran marcando los cambios para que todos estuvieran al tanto de las modificaciones e ideas y trabajar en base a un único archivo para evitar la circulación de múltiples documentos. Posteriormente, se fijó una nueva reunión para el día martes 24 de octubre a las 11 hs., antes de la cual la Dra. Basualdo había enviado un borrador con algunas modificaciones, más una grilla, un cronograma, un esquema de formulario de inscripción, casi completando todo lo que sería la parte documental de este reglamento y dejando en blanco el tema de los plazos a cumplir en cada una de las instancias del procedimiento, con la idea de que se fuera consensuando entre todos. Continúa el Dr. Gabilondo y menciona que ante esa propuesta, el concejal Dr. Dardo Petroli y miembro del Tribunal conformado, lo primero que dijo fue *“yo tengo las instrucciones expresas del bloque que tiene que salir rápido, tiene que estar designado antes del 10 de diciembre, entonces yo lo*

que propongo es este reglamento” a continuación presentó el Reglamento, que lo había enviado un rato antes por mail, que en realidad fue tomar el reglamento original que había hecho la Dra. Basualdo, le borró unos seis artículos y armó un cronograma muy escueto. Continúa el señor presidente señalando que, ante esa circunstancia, se trabó la discusión en cuanto a que primero ellos tenían una idea respecto del concurso que tiene que ver con hacer la cosas bien, respetar plazos que sean razonables; también se generó una discusión en relación a la forma de evaluación, donde se planteaba que tenía que ser una evaluación escrita, según el concejal Dr. Petroli no debía ser una evaluación escrita, sino simplemente un oral y una entrevista. Siendo las 12.50 hs ingresa a la reunión de Directorio la Dra. Gabriela Gallardo Alvarez. Sigue el Dr. Gabilondo haciendo referencia a que como la discusión no prosperaba hacia el logro de acuerdos, él propuso la moción de que se vaya trabajando sobre el reglamento que elaboró la Dra. Basualdo artículo por artículo y charlando, en el caso de que hubiera disidencias, se formularan las expresiones que correspondan y después someterlo a votación. Ante esta situación, el resto de los miembros presentes, propusieron la moción de votar a libro cerrado sin discutir nada del reglamento que propone el concejal Dr. Petroli. Al efectuar la votación y por ser minoría, el Colegio perdió la misma. En el medio de toda la discusión se planteó que si estas iban a ser las reglas de funcionamiento y no iban a respetar en absoluto lo que estaban planteando los miembros del Colegio, no tenía razón de ser el funcionamiento y que ellos no pretendían legitimar una actuación así con un concurso que de esta forma termina pareciendo amañado y a la medida de alguien; el señor presidente señala que era una oportunidad para hacer las cosas bien y se vuelven a hacer mal por cuestiones que son ajenas a lo institucional, sino por apuros políticos. Y agrega que no les interesa participar de esa especulación. Señala que ellos pretenden que se elija la mejor persona que pueda llegar a presentarse y si cambiara el Concejo y hubiera que reconfigurar el jurado consideraba que se podía hacer y continuar trabajando desde el momento hasta el cual se avanzó y de ahí en adelante. Indica que ahí también plantearon la posibilidad de que el Colegio se retirara directamente del jurado, porque no pretendían validar un procedimiento que veían que no tenía nada que ver con el espíritu de la Carta Orgánica, todo esto quedó volcado en las

actas, las cuales se firmaron y de las cuales la Dra. Basualdo solicitó que las enviaran digitalizadas y en copia certificada. A partir de esta circunstancia vieron la necesidad de hacerlo público antes de tomar una decisión, la cual quedará supeditada a lo que decida el Directorio. A continuación, toma la palabra la Dra. Cecilia Basualdo quién señala que ella tiene intención de hacer un detalle de algunas cuestiones para que se tome conocimiento de la gravedad de algunas cosas que fueron sucediendo y que deberían quedar textuales en el acta. Menciona que se sancionó la ordenanza en agosto de este año, después de once años de incumplimiento de la Carta Orgánica y de un año que estaba vacante el cargo de Juez de Faltas. La ordenanza se sancionó en agosto y se publicó recién un mes después en septiembre en el Boletín oficial y recién hacia fines de septiembre se recibió la nota de convocatoria al Colegio. El Colegio después de la reunión de Directorio del 9 de octubre designó a los representantes y en esa misión fueron con el Dr. Gabilondo al jurado del concurso para conformar Tribunal de Faltas y el Dr. Castillo Meisen al jurado del concurso para el Tribunal de Cuentas. En la primera reunión que tuvieron el 18 de octubre eran cinco miembros del jurado, a la misma asistieron con el Dr. Sergio Fassio, la cual comenzaba con el planteo del concejal Dr. Dardo Petroli de que se fijara la fecha para llamar a concurso. Continúa diciendo que en esa misma reunión el primer planteo que realizó, sin permitir que avanzara sobre el tema, era que no podían hacer una convocatoria si no tenían un reglamento de concursos, la Carta Orgánica pide Concurso de Oposición y Antecedentes y participación pública de la ciudadanía en el proceso de impugnación antes de que el Concejo Deliberante decida. El Jurado selecciona un postulante con una decisión vinculante y el Concejo Deliberante con mayoría grabada decide. La Dra. Basualdo manifiesta que la reacción fue que no tenían previsto un reglamento, ya que para ellos lo que había que cumplir eran los requisitos de la Carta Orgánica. Con lo cual, ellos manifestaron que estaban muy urgidos con los tiempos, literalmente y expresamente dijeron que esto tenía que seleccionarse y designarse con la composición actual del Concejo Deliberante, lo que en su opinión a todas luces garantiza una participación mayoritaria del oficialismo tanto en el Jurado como en el Concejo, lo cual es una cuestión política que excede al Colegio. Cuando plantearon lo del reglamento, que no solo se

tenían que cumplir los requisitos de la Carta Orgánica, sino que tenía que haber un proceso que garantice transparencia, apertura y que se cumpla con un Régimen de Concurso de Oposición y Antecedentes. No les gustó mucho la idea, la Dra. Basualdo se ofreció a hacerlo, trabajando desde el miércoles para llevar el viernes un borrador impreso para someterlo al trabajo y punteando qué debería tener como primeros lineamientos en cuanto a requisitos este reglamento, los representantes del Concejo Deliberante sostuvieron dos cuestiones no menos importantes, la primera en todo el eje de las reuniones es que un Concurso de Oposición y Antecedentes o este tipo de concursos no implica o no requiere una reválida de título, es decir, como que no habría que tomarle exámenes a los postulantes, con lo cual eso se fue manifestando cada vez más con el devenir de las reuniones y, continúa la Dra. Basualdo manifestando que si bien no es una reválida, se le tiene que examinar como cualquier juez que tenga aptitudes específicas para desempeñar el cargo que va a ocupar. Se ofreció a hacerlo sobre la base del reglamento de concursos del Consejo de la Magistratura, obviamente adaptado al caso, la otra cuestión que se puso ríspida en ese momento es que el Dr. Petroli y la Dra. Sena, en cuanto al requisito de la Carta Orgánica que eran siete años de ejercicio en la profesión, consideraban que el ejercicio de la profesión se acreditaba solamente con el título de abogado. Ahí hubo varias idas y vueltas, junto con el Dr. Fassio manifestaron que el ejercicio de la profesión solo lo iban a considerar acreditado con la matrícula correspondiente del Colegio o el Juzgado que corresponda, o en su caso las designaciones judiciales de aquellos abogados que se desempeñen en el Poder Judicial con la función de abogado. Se puso muy inflexible el Dr. Petroli respecto de este planteo, pero fue avanzando y para la segunda reunión quedó como soslayada esa cuestión, la Dra. Sena inclusive intercedió en este aspecto y finalmente sobre ese punto en la segunda reunión no hubo cuestionamiento. Se llevó a cabo la segunda reunión el día 20 de octubre donde la Dra. Basualdo llevó de forma impresa a la reunión el primer borrador del reglamento, que lo único que no contemplaba eran fechas, porque ella entendía que era lo que tenía que someterse a decisión junto con la revisión de todas las cláusulas, establecer de qué manera se iba a evaluar y demás, se hicieron algunas propuestas y modificaciones con relación a los requisitos,

por ejemplo la necesidad de un apto físico, la cuestión de manifestar la no litigiosidad, el libre deuda municipal y se comprometió en esa reunión a ampliar el reglamento agregando los requisitos y las forma de evaluación de los postulantes, para una evaluación técnica integral escrita, oral y la entrevista personal sumada a la ponderación de antecedentes. El Dr. Petroli también se manifestó y dijo que analizaría el borrador que había acompañado y que iba a proponer un borrador de temario y anexo de cronograma. La Dra. Basualdo manifiesta que ella considera que la fecha la tenían fijada desde el día antes de la ordenanza. Invita a los presentes a tener en cuenta que lo único que establece la ordenanza que crea el Tribunal de Cuentas y convoca al jurado, es que el jurado tiene un plazo de treinta días hábiles para establecer las condiciones del concurso, es decir el reglamento, el temario y demás, con lo cual en una segunda reunión de un día para el otro se pretendía tener un reglamento acabado. Terminó esa segunda reunión el día viernes, fin de semana por medio, la Dra. Basualdo profundizó sobre el reglamento en borrador que habían enviado y a ese borrador le agrego el desarrollo de lo que iban a ser los términos de la evaluación técnica. La Carta Orgánica prevé expresamente que el proceso de designación tiene que tener un previo proceso de selección por Concurso de Oposición y Antecedentes y participación pública ciudadana que permite impugnar u observar candidaturas. Todo lo que establece la Carta Orgánica fue contemplado en el reglamento en el ámbito del proceso de selección y que este proceso de participación pública fuera una vez que los postulantes adquirirían la calidad de concursantes, es decir, pasado el cumplimiento de los requisitos para que antes que se lleven adelante las evaluaciones y la selección del jurado la ciudadanía con todos lo que estaban en condiciones de concursar pudieran ser difundidos sus antecedentes para que se realicen las observaciones, porque si no después, cuando ya está la decisión tomada es imposible hacerlo. Agrega la Dra. Basualdo que, en ese sentido, el día anterior a la reunión del 24, llegó un mail del Dr. Petroli, que ella recién pudo ver a la noche porque estuvo todo el día abocada a hacer las planillas y demás, en el cual el Dr. Petroli acompañaba este borrador de reglamento que era un recorte del original que ella había compartido en forma impresa y por mail ese mismo día de la reunión anterior, eliminando una cantidad de artículos todos

sustanciales. Sin entrar en contestación, después del mail que envió el Dr. Petroli en el que simplemente adjunto un borrador y propuesta de cronograma, al haber modificado todo el reglamento de lo cual se dio cuenta simplemente de una visión general, porque no indico que modificó, que no modificó, que agregó, que cortó. Tuvo que tildar uno por uno los artículos para darse cuenta lo que había hecho. Continúa la Dra. Basualdo manifestando que sintió como una falta de respeto profesional, porque eso entre colegas no se hace, se tiene que decir que es lo que se está modificando y que es lo que no y además habían acordado en la reunión anterior pautas específicas de trabajo para evitar esto, ella señala que no tenía problema en asumir el trabajo de armar el documento con las observaciones que iban haciendo, pero no que empiecen a circular documentos. La finalidad era llegar a la reunión del 24, por parte de los concejales, con un documento para que se apruebe a libro cerrado, uno contra otro, eso terminó ocurriendo lamentablemente. Pero frente a eso la Dra. Basualdo envió el correo con el borrador del reglamento completo, con todas las grillas de evaluación técnica de un examen escrito, oral y demás, más ponderación, planilla de inscripción haciendo aclaración que adjuntaba el documento que estaba todo marcado en rojo los agregados que ella había hecho, que no se había modificado nada del texto original consensuado, que eso era lo que habían respetado para que puedan visualizar que es lo que se agregó junto con todos los anexos y que contemplaba los agregados de la reunión del 20. Llegaron a la reunión del día martes conforme lo fue manifestando el Dr. Gabilondo, se plantea una situación que es grave en palabras de la Dra. Basualdo, primero por dos cosas, la negativa a discutir los puntos del reglamento a punto tal de que hasta se negaron en definitiva los tres integrantes del Jurado Petroli, Duarte y Sena y lo terminaron votando, se les ofreció tildar punto por punto del que ellos propusieron, los miembros del Directorio plantearon que agregaron y lo que no, proponían llegar a acuerdos y someterlo a un proceso democrático, donde votaran y en ese sentido si surge de la votación punto por punto, son las reglas las generales de la ley. Tampoco aceptaron eso, con lo cual se encontraron en una situación en donde los representantes de Colegio habían propuesto un borrador de reglamento que contemplaba todos los requisitos de la Carta Orgánica, con formularios de inscripción definidos, sin identificar ni plazo ni

temarios que era lo que iban a hacer en esa reunión, se iban a poner de acuerdo, donde previeron una instancia de examen oral. Pautaron un examen oral que iba a implicar la resolución de casos prácticos que es lo que tiene que hacer un juez, se preveía una instancia de una duración de tres horas el examen escrito, con acceso a material bibliográfico -sin ser comentado-, y sin que tengan acceso a dispositivos electrónicos, con un máximo de tres horas para su resolución, luego un examen oral de una hora que comenzaba con una exposición oral de quince minutos a cargo del concursante y después preguntas libres del jurado y previendo que este examen oral fuera de participación pública, que se pudiera contemplar la participación de una determinada cantidad de personas, lo mismo quienes hubieran pasado el examen técnico escrito y oral iban a ser sometidos a una entrevista personal con una libre consideración de preguntas, ya no tan específicas, respecto de los temas, pero sí sobre el ejercicio profesional, sobre el ámbito de desempeño, la labor del Juez y demás. Este reglamento también contemplaba el proceso de participación ciudadana en la formulación de observaciones e impugnaciones a los concursantes con carácter previo a que sean sometidos a examen, para que se pueda evaluar también a la hora de tomar la decisión final, ya que es en el ámbito del jurado donde hay que hacerlo. En el reglamento además de que constaba el procedimiento para ser evaluado, agregaron una grilla estableciendo un puntaje total que iba a tener que obtener el concursante de 100 puntos y esto iba a estar desglosado en 20 puntos de ponderación de antecedentes, desde su titulación de base, más las capacitaciones, posgrados y demás y capacitación específica que tenga en la materia para la cual se iba a postular, 30 puntos tanto en lo que sería el examen escrito y 30 en el examen oral y 20 puntos de ponderación de la entrevista. Por supuesto, cada jurado daría su evaluación y su puntaje y habría que, luego de esa evaluación técnica someter a votación, pero garantizando o estableciendo pisos mínimos. Que, para superar la instancia de evaluación escrita y oral al menos de los 30 puntos, que al menos 15 puntos se hubieran obtenido como mínimo en cada instancia, que para ser seleccionado por el jurado debía obtener como mínimo en total 45 sobre 100 dentro de lo que establecían como pauta. Por supuesto que todo iba a ser sujeto a consensos y llegar a un punto de acuerdo en el puntaje, pero esto era

la propuesta, garantizar un piso mínimo técnico para que quien acceda o sea seleccionado reúna un piso de idoneidad mínimo para por lo menos cumplir con algún requisito constitucional. La propuesta que presentó el Dr. Petroli, al haberse aprobado a libro cerrado, no permitió a los integrantes del Colegio incorporar absolutamente nada, ya que no fue posible el tratamiento punto por punto. Los requisitos de presentación, que era lo único que estaba consensuado, la inscripción, queda desechado el formulario de inscripción, y los plazos establecidos, hoy es 26 de octubre, la reunión fue antes de ayer, y ellos previeron que el día 27 de octubre empieza el plazo de inscripción y los tres días de publicación en el Boletín Oficial, que los habían puesto en los días de inscripción, que eran cinco, no los computan a partir del último día de la publicación, lo importante es tener esto resuelto antes del 10 de diciembre, con plazos unilaterales fijados sin consenso. Desde el momento en que se votó esto a libro cerrado, el Colegio de Abogados no pudo agregar un tema en el temario. Eliminaron seis o siete artículos todos referidos a lo que es el proceso de examinación escrita, al proceso de participación ciudadana, a la posibilidad de formular impugnaciones a las candidaturas y lo dejaron para publicar una vez que este designado con lo cual se desvirtúa todo el espíritu de la legalidad de la Carta Orgánica; se estableció un sistema de votación fundada porque la única forma de evaluar de ese reglamento es un examen oral de 30 minutos donde solamente se establecía que todos los jurados podían hacer dos preguntas al postulante, 30 minutos como máximo, y que después del examen oral cada jurado iba a fundar su posición y se iba a someter a votación, no hay análisis técnico ni puntaje a la hora de establecer la selección de un concursante para ser designado como juez local, así sea un juez de faltas, se eliminó el proceso de participación ciudadana y en consecuencia lo que esto genera, más allá de que uno termina sintiendo obviamente que se desnaturaliza la presencia del Colegio, porque quedo circunscripta solamente a ocupar una silla y ese por supuesto que no es el espíritu de la ley. Hubo una imposición de tiempos desde el primer día, continúa la Dra. Basualdo manifestando que ella planteó que si el Directorio cambiaba la composición, o si ella renunciaba a participar, el Directorio iba a mandar a otro abogado para cumplir con la integración, que el Congreso Nacional si cambia el Presidente de la Cámara de diputados, los Diputados

continúan con su cargo y lo mismo si se renueva la composición, los proyectos que están en tratamiento y en comisión siguen todos tramitando, pero obviamente tenían un interés en que la mayoría política que tienen hoy en el Concejo Deliberante se vea reflejada en el jurado a los efectos de la selección. Entonces desde el momento que solo importan las fechas y el cronograma tan exiguo, poca publicación, cerrado en los plazos de inscripción, obviamente que cuanto más cerrado esté mejor, la manifestación de que lo que solamente importaba era el título de abogado, que un examen escrito no garantiza nada (palabras textuales del Dr. Petroli) y así estamos como estamos, total como no garantiza nada para que lo vamos a tomar, no se permitió analizar punto por punto de ninguno de los dos reglamentos. No se permitió abordar esa instancia, los integrantes del Colegio eran conscientes desde el día uno, pero el día 24 más en particular, que cualquier cosa que esté sometida a votación la iban a perder, porque en el fondo sumaban dos votos contra tres, pero por lo menos permitir esa instancia de deliberación de punto por punto, porque había cosas en las que si estaban de acuerdo, requisitos y algunos otros temas de fechas y demás, los miembros del Colegio manifestaron que si tenían un reglamento acorde no tenían problema incluso en dedicarle mucho tiempo trabajando para llegar dentro de los plazos que ellos querían pero con un reglamento acorde, no se permitió esa instancia, se impuso un reglamento a votación a libro cerrado con lo cual el Colegio no tuvo ninguna participación dentro de lo que se terminó votando como reglamento aprobado. No respetaron las pautas de trabajo que establecieron por acta en las reuniones, no querían tener amplitud en la cantidad de inscriptos y eso se ve con los requisitos y el procedimiento que establecieron para que cuanto menos se enteren mejor, y el reglamento que finalmente terminan votado no respeta la Carta Orgánica la viola, no garantiza preceptos legales y administrativos dentro de un proceso de Concurso de Oposición y Antecedentes, no garantiza el proceso de participación ciudadana que establece la Carta Orgánica municipal, y fundamentalmente no garantiza el requisito de idoneidad para el ejercicio del cargo público que establece la Constitución Nacional. Expresa la Dra. Basualdo que le resulta vergonzoso decirlo, pero que se establezca un jurado para un Concurso Público de Oposición y Antecedentes, que no considere mecanismos rígidos de evaluación para cubrir un cargo de Juez de

Faltas, la verdad que dejan a los miembros del Jurado en un manto de oscurantismo y de ilegalidad, en el cual ella entiende ya no solo resulta inoficiosa su participación, impide el ejercicio profesional habitual al estar siendo partícipes de algo en lo que no tienen ni siquiera injerencia, destinarle tiempo a algo que va a ser improductivo pero lo que ella fundamentalmente entiende es que el Colegio desde el momento en que no convalida esto en los términos en los que expresó en su fundamentación según consta en el Acta N° 3 de las reuniones del Jurado Evaluador, "...fundamentando que el documento que se ha sometido a votación, trabajado por el Dr. Petroli en forma unilateral, no ha respetado las pautas de trabajo establecidas en la reunión del 20 de octubre, en la que se había consensuado la remisión de observaciones para que elaborara un documento único de trabajo. En este sentido, la propuesta presentada desde el Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn tenía como finalidad un trabajo colaborativo entre todos los integrantes del Jurado Evaluador y contemplaba en su redacción original y en la propuesta ampliada enviada por correo electrónico el 24 de octubre, los principios básicos de un proceso concursal amplio, garantizando la participación de la ciudadanía conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal y fundamentalmente estableciendo las pautas objetivas de evaluación integral de los concursantes, consistentes en un examen técnico de carácter escrito, oral, entrevista personal y ponderación de antecedentes profesionales acorde a la índole y envergadura de los cargos a concursar. La eliminación de estos requisitos en el Reglamento propuesto por el Dr. Petroli sumado a la eliminaciones la participación ciudadana en el ámbito de intervención y competencia del Jurado Evaluador y dada la imposición de tiempos en los que se pretende la aprobación del Reglamento, motiva la decisión de los representantes del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn de votar en forma negativa, porque entendemos no están garantizadas las condiciones mínimas administrativas y legales para llevar adelante el concurso. Por otro lado, esta falta de razonabilidad en los exiguos tiempos exigidos para la aprobación del Reglamento no encuentra correlato en el holgado tiempo de más de un año que el cargo de Juez de Faltas se encuentra vacante sin cobertura por parte del Concejo Deliberante, máxime teniendo en cuenta que la Ordenanza que crea el Tribunal de Faltas y convoca

al Jurado Evaluador, fue sancionada el 31 de agosto de 2023 y publicada un mes después en el Boletín Oficial, el 21 de septiembre de 2023, quedando este Jurado conformado recién el día 18 de octubre de 2023. En consecuencia, sin perjuicio que ha sido el Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn quien ha requerido expresamente por nota al Concejo Deliberante de la Ciudad, que se adopten los pasos administrativos pertinentes para disponer la convocatoria para cubrir el cargo de Juez de Faltas, atento la implicancia y gravedad jurídica que implica no tener Juez de Faltas designado -dado que quien está cubriendo actualmente el cargo no cumple con los requisitos de la Carta Orgánica Municipal, no tiene la competencia legal para ejercerlo y no es el Juez natural de los procesos, entendemos que como integrantes del Colegio Público de Abogados que la celeridad en los tiempos que los representantes del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal intentan imprimir a la sanción de un Reglamento unilateral -cuando el jurado dispone de 30 días hábiles para confeccionarlo- no puede implicar en modo alguno el incumplimiento de la Carta Orgánica Municipal. Sumado a ello, dicha imposición de tiempos tampoco puede impedir ni restringir la participación ciudadana en el proceso de selección -instancia a cargo exclusivo de la intervención del jurado Evaluador- ni tampoco puede impedir que se establezcan requisitos de evaluación y calificación de los concursantes que tienen como finalidad garantizar el procedimiento administrativo claro y seleccionar un perfil de concursante con el mayor grado de formación, capacitación e idoneidad posibles” concluye la Dra. Basualdo que eso fue lo que fundamentaron a la hora de votar. Menciona que, en consecuencia, con toda esta situación, más allá de cómo se siente uno personal y profesionalmente en esa circunstancia, fue una reunión difícil, por momentos muy difícil, en la cual ella cree y lo que entiende más allá de la consecuencia posterior a la implementación, es que el Colegio tiene que retirar la integración y participación de los matriculados en el jurado, porque no puede ser cómplice de esta ilegalidad. Toma la palabra la Dra. Grandmontagne para manifestar que considera que el Colegio no debe retirarse, sino al contrario, para poder votar en contra en este tipo de situaciones, informar las irregularidades por los distintos medios de comunicación que dispone el Colegio de todo lo sucedido, porque tiene que

haber transparencia. A continuación, se produce un intercambio de opiniones entre los miembros del Directorio presentes, se avalúan distintas opciones en cuanto a todo lo que implica continuar o dejar de participar en el Jurado Evaluador y finalmente acuerdan mantener su participación, considerando que es la mejor manera de poder presenciar este tipo de procesos, hacer aportes en la medida que se lo permitan y denunciar las irregularidades.

6) Nota presentada por la Defensa Pública. El señor presidente da inicio al tratamiento de este punto mencionando que desde la Defensoría Pública se ha solicitado por nota la atención y asesoramiento de la Sra. Marina Sara Fernández, quien ya había sido atendida en el Consultorio Jurídico Gratuito y que ante un nuevo intento de ser atendida se le había explicado que no correspondía, dado lo que establece el Reglamento del Consultorio Jurídico Gratuito. En consecuencia, los presentes deciden responder a la Defensoría Pública Civil que el Consultorio Jurídico Gratuito, en observancia de su Reglamento, no tiene la obligación de continuar asistiendo a la Sra. Marina Sara Fernández, ya que el motivo de consulta excede el importe de capital máximo y las materias de incumbencia del mismo.

Otros temas. Toma la palabra el Dr, Gabilondo para comentar sobre la elección del Consejo de la Magistratura realizada el día previo, 25 de octubre de 2023, de la cual nunca llegó al Colegio oficialmente una notificación. Nunca se recibió de manera oficial, ni tampoco al teléfono de los miembros del Directorio, la Resolución del Superior Tribunal de Justicia del día viernes 20 de octubre que indicaba lugar y horario de la votación, que iban a enviar las urnas y que iban a invitar al Colegio a designar dos representantes para controlar la legalidad del acto de la votación. Lo único que se recibió y se trató en la reunión previa del 9 de octubre fue una nota donde solicitaron los padrones de las matriculadas mujeres que cumplían con 10 años de antigüedad desde la graduación, lo cual fue remitido junto con el padrón general de los matriculados para la votación, pero en esa nota no decía tampoco cuando se hacía la votación. En el correo electrónico donde solicitaban los listados, decían que remitían una resolución que se enviaba adjunta, la cual no enviaron. Una vez que se tomó conocimiento de la elección, de forma informal y a último momento, se conversó internamente, y se consideró que era un papelón avisar a último momento y encima sobre la base

de trascendidos porque comunicación oficial no hubo ninguna. Se hará la queja que corresponda y se difundirá entre todos los matriculados esto que pasó y que motivó que no se pudiera hacer un acto eleccionario transparente. Fue una elección absolutamente direccionada, sesgada, donde fueron a votar aquellos a los que se les avisó por fuera del Colegio; lo que hicieron fue esconder la urna. El Dr. Gabilondo indica que preparará una nota para elevar al Superior Tribunal de Justicia haciendo una queja formal de que la elección se tiene que hacer de nuevo.

Habiendo finalizado los temas propuestos para dar tratamiento en la presente reunión se da por terminada la misma, siendo las 13:50 hs.

Dr. Ricardo GABILONDO

Dra. Marisa WILLATOWSKI

Dra. Claudia BOCCO

Dra. Laura GRANDMONTAGNE

Dra. Cecilia BASUALDO

Dra. Mercedes ALBERDI TORREJÓN